se sacaren. no se lleven mas de q[ue] a tres maravedis

Y ten de qualesquier licencias que la ciud. [illegible] se lleven medio Real

Y en lo demas que guarden el arancel [illegible] persibimiento que seran castigados por todo rigor

Leyose una Pet[ion]. de P[edr]o gonçalez portero desta ciud. en que pide se le libre medio año de su salario. y esta ciud. visto que ha servido mas de treynta años de tal portero desta ciud. acudiendo con la puntualidad que se deve y por que en servicio desta ciud. el suso dho. a enfermado y esta muy ynpedido de suerte que no puede servir ni salir a pedir limosna por ser como es tan pobre y tan nesesitado y cargado de hijos. atendiendo esta ciud. a sus servicios y pobresa y le tan tan enfermo esta ciud. le jubila y manda dar de limosna cinco mill maravedis que es el salario de tal portero de aqui adelante. y de este acuerdo tome la razon el contador desta ciud. para que se le pague de oy en adelante. y se entienda el darselos mientras bibiere

Entro don Bernardino bienvenguda Regidor

Matadero

En este ayuntamiento se requirio y notifico una real provision de su mag[esta]d de la real chancilleria de granada suff[ici]a en ella a veynte dias de junio deste año refrendada de su s[ecretari]o m[ar]o de palomares fiarte y inserta en ella una s[ent]a que los s[eñ]res presidente y oydores dieron en favor de doña maria pardo cubas como curadora de sus hijos sobre la presencion que tiene a ciertos solares en que esta ciud. a fabricado su matadero y por esta ciud. vista la obedecio con el acatamiento devido y en su cumplimiento dijo que se suplique de la dha s[ent]a. atento que a sido dada en rreveldia y el provisor general vea las causas que se an de dar en contra de la dha s[ent]a. y las que fueren las ynvie a los agentes de esta ciud. y le escriva en razon de lo suso dho. para que acudan al dho negocio y el mayordomo lo fue por cedulas de franco orguero rreg[ido]r. y su provisor general lo que le ordenare que con ellas se le dara rrecado en forma